



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PORTOVELO

S.E. 13/NOVIEMBRE/2025

Quinientos sesenta y cuatro (564) Quil.
Folio No. 0564

ACTA No. 052 – 2025

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

En la ciudad de Portovelo, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, siendo las quince horas, se constituyó el Concejo Municipal en la sala de concejalía, presidida por la Alcaldesa Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, con la participación del Vicealcalde Dr. Luis Alberto Maldonado Montoya y los Concejales Sra. Letty Soraya Dávila Sigcho, Lic. Andrea Ximenita Jara Zambrano, Arq. Cristhian Francisco Rogel Tenesaca y Sr. Ángel Orlando Rojas Aguilar. Además, está presente la Abg. Amada Beatriz Guamán Cevallos, Procuradora Síndica y Ing. Joseph Manuel Mocha Apolo, Comisario Municipal; actúa como Secretaria General y del Concejo Municipal la Abg. Yuri Anabel Ordóñez Macas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

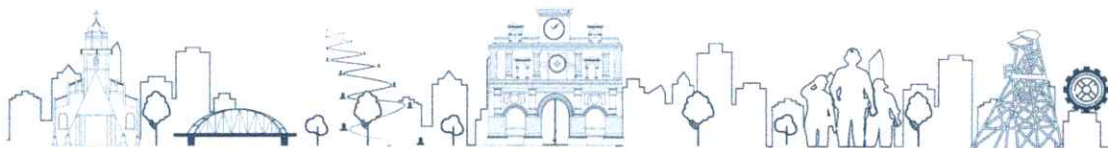
1. Constatación del Quórum e Instalación de la sesión.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Análisis y aprobación en primera instancia del Proyecto de **ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGLAMENTA EL USO Y LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL, EL PROCESO DE FAENA DE GANADO Y EL EXPENDIO DE PRODUCTOS CÁRNICOS EN EL CANTÓN PORTOVELO.**
4. Conocimiento, análisis y aprobación de la **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE HIJUELA ÚNICA**, solicitada por los señores Shirley de Fátima Zambrano Jaramillo y Hernán Alberto Zambrano Jaramillo, mediante especie valorada número 0043844, dentro del trámite de partición extrajudicial de hijuela única del bien inmueble ubicado en el barrio San Vicente del cantón Portovelo.
5. Conocimiento, análisis y aprobación de la **TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA**, solicitada por la señora Joselyne Estefanía Morocho Torres, mediante especie valorada número 0042925 del bien inmueble compuesto de terreno con clave catastral actual número 07115311003006, ubicado en la parroquia Salati del cantón Portovelo.
6. Clausura.

PUNTO UNO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

A través de secretaría, se procede a constatar el quórum reglamentario:

Dr. Luis Alberto Maldonado Montoya: presente.
Sra. Letty Soraya Dávila Sigcho: presente.
Lic. Andrea Ximenita Jara Zambrano: presente.
Arq. Cristhian Francisco Rogel Tenesaca: presente.
Sr. Ángel Orlando Rojas Aguilar: presente.

Página 1 de 9





Quince y Sesenta y Cinco (565) Conf.

S.E. 13/NOVIEMBRE/2025

Folio No. 0565

Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa: presente.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede a la instalación de la sesión.

Interviene la Alcaldesa Dra. Yulissa Aguilar: buenas tardes, compañeros Concejales, compañeras Concejales, Procuradora Síndica y señor Comisario Municipal, agradezco la presencia y participación de cada uno de ustedes en esta sesión extraordinaria, convocada para el día de hoy, jueves 13 de noviembre de 2025. Siendo las quince horas con treinta y tres minutos, procedo a instalar formalmente la presente sesión.

PUNTO DOS: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Por secretaría se somete a votación la aprobación del orden del día:

Dr. Luis Alberto Maldonado Montoya: apruebo el orden del día.

Sra. Letty Soraya Dávila Sigcho: apruebo el orden del día.

Lic. Andrea Ximenita Jara Zambrano: apruebo el orden del día.

Arq. Cristhian Francisco Rogel Tenesaca: apruebo el orden del día.

Sr. Ángel Orlando Rojas Aguilar: apruebo el orden del día.

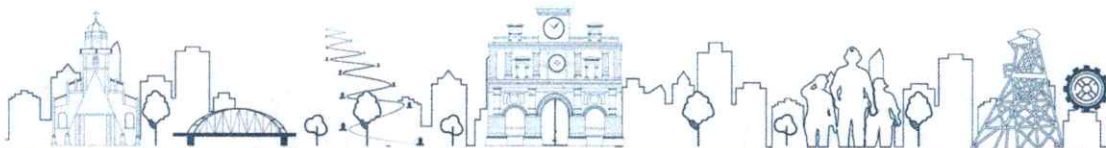
Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa: apruebo el orden del día.

El Concejo Municipal por unanimidad aprueba el orden del día establecido.

PUNTO TRES: ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO Y LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL, EL PROCESO DE FAENA DE GANADO Y EL EXPENDIO DE PRODUCTOS CÁRNICOS EN EL CANTÓN PORTOVELO.

Interviene la Alcaldesa Dra. Yulissa Aguilar: compañeros en el punto número tres del orden del día se ha incluido un tema que ha sido priorizado debido a la urgencia de su atención, a partir de una alerta emitida por la Superintendencia de Competencia Económica dirigida al GAD Municipal de Portovelo, relacionada con la ordenanza vigente sobre el Camal Municipal; para brindar una explicación más detallada y precisa sobre este asunto doy la palabra al Ing. Joseph Mocha, Comisario Municipal, a fin de que nos exponga sobre la alerta recibida y en qué consiste la reforma que se propone.

Interviene el Ing. Joseph Mocha, Comisario Municipal: buenos días estimado Concejo, lo que la Superintendencia de Competencia Económica está revisando es el artículo 46, referido al ingreso de carne proveniente de los centros de faenamiento. El artículo establece que todo propietario de ternera o frigorífico está en la obligación de utilizar los servicios del Centro de Faenamiento Municipal del cantón Portovelo, salvo en los casos en que dicho centro no se encuentre operando, permitiéndose entonces el ingreso de carne ya sea en canales completas, presas o partes, proveniente de cualquier centro de faenamiento debidamente autorizado. Asimismo, dispone que es obligación del propietario de una ternera o frigorífico obtener el visto bueno de un médico veterinario del Centro de Faenamiento Municipal de Portovelo para poder ingresar la carne





Quinientos Sesenta y Seis (566)

S.E. 13/NOVIEMBRE/2025

Folio No. 0566

destinada a su expendio, cumpliendo además con el pago de las tasas establecidas en el artículo 9 de la ordenanza. La Superintendencia señala que el uso de la palabra obligación impone a los introductores la exigencia de faenar únicamente en el centro municipal, generando barreras de acceso para los centros privados. Debido a esta observación, se ha formulado una propuesta de reforma, en la cual el artículo establece que todo propietario de tercenas o frigoríficos tendrá la responsabilidad de presentar la certificación sanitaria de origen y la guía de movilización de canales y subproductos cárnicos, emitida por el médico veterinario de un centro de faenamiento sea municipal o privado debidamente autorizado y acreditado por el ente regulador. Cumplidos estos requisitos, se permitirá el ingreso de carne en canales completas, presas o partes debidamente selladas, destinadas a su expendio. En caso de que el propietario opte por utilizar los servicios del Centro de Faenamiento Municipal del cantón Portovelo, deberá cumplir con el pago de las tasas previstas en el artículo 9 de la misma ordenanza. Esta es, en consecuencia, la reforma correspondiente al artículo 46.

Interviene la Alcaldesa Dra. Yulissa Aguilar: hemos escuchado al señor Comisario Municipal, por favor que la Procuradora Síndica nos brinde su análisis de este caso.

Interviene la Abg. Amanda Guamán Procuradora Sindica: buenas tardes con todos, mediante oficio de fecha 24 de octubre de 2025, hemos recibido una notificación por parte de la Superintendencia de Competencia Económica, mediante la cual se informa la apertura del expediente N.° SCE-IGT-INAC-7-2025 PORTOVELO. Este proceso se inicia debido a la observación realizada al artículo 46 de la ordenanza que regula el uso y los servicios del Centro de Faenamiento Municipal, así como el proceso de faena de ganado y el expendio de productos cárnicos en el cantón Portovelo. A partir de dicha notificación, se mantuvo una reunión con funcionarios de la Superintendencia, en la cual se determinó que el artículo mencionado estaría limitando la actividad de los centros de faenamiento privados, en contravención a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, que en su numeral 24 establece textualmente la facultad de "proponer la remoción de barreras normativas o de entrada a mercados que excluyan o limiten la participación de operadores económicos". En atención a este requerimiento y con base en la reunión mantenida, se realizó un análisis junto con el Comisario Municipal para presentar una propuesta de reforma urgente ante la comisión respectiva. Para ello también se ha considerado lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, que reconoce y garantiza el derecho de las personas a desarrollar actividades económicas de manera individual o colectiva conforme a los principios de solidaridad y responsabilidad social y ambiental; y, en su numeral 25, el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre sus características. En cumplimiento de estos principios, la reforma al artículo 46 busca evitar cualquier limitación al derecho de realizar actividades privadas por parte de los centros de faenamiento que deseen operar en el cantón Portovelo. En ese sentido, el artículo reformado quedaría redactado de la siguiente manera: "Del ingreso de carne proveniente de otros centros de faenamiento: todo propietario de tercena y/o frigorífico se encuentra en la responsabilidad de presentar la respectiva certificación sanitaria de origen, así como la documentación de movilización de canales y subproductos cárnicos, emitidas por el médico veterinario de un centro de faenamiento





Quinto Sesión Siete (562) Def.

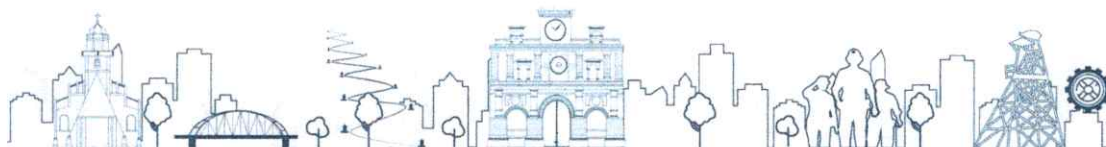
S.E. 13/NOVIEMBRE/2025

Folio No. 0567

municipal o privado debidamente autorizado y acreditado por el ente regulador. Una vez cumplidos estos requisitos, se permitirá el ingreso de carne ya sea en canales completas, presas o partes debidamente sellada para su expendio a la ciudadanía. En caso de utilizar los servicios del Centro de Faenamiento Municipal del cantón Portovelo, se deberá cumplir con el pago de las tasas previstas en el artículo 9 de la ordenanza."

Interviene la Alcaldesa Dra. Yulissa Aguilar: el tema en cuestión fue comunicado también a la Comisión de Servicios Públicos, a fin de que, junto con la Comisaría y la Procuraduría Síndica, se revise la solicitado por la Superintendencia. Si la compañera Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos desea hacer alguna acotación.

Interviene la Sra. Letty Dávila, Presidenta de la Comisión de servicios Públicos: señora Alcaldesa, compañeros Concejales, Abogada Secretaria, Abogada Jurídica, señor comisario municipal. Mediante oficio GADMP-AL-2025-817-OF de fecha 6 de noviembre del 2025, suscrito por la Dra. Yulissa Aguilar Espinosa, Alcaldesa del canton Portovelo, la Comisión de Servicios Públicos es informada de la apertura de un expediente número SCE-IGT-INAC-7-2025-Portovelo por parte de la Superintendencia de Competencia Económica, institución encargada de la prevención, investigación, conocimiento, corrección, sanción y eliminación de las conductas y normas que limiten o excluyan la participación de operadores económicos, evitando así que se generen efectos anticompetitivos en los diferentes sectores productivos, la Superintendencia de Competencia Económica ha identificado posibles barreras regulatorias dentro de nuestra normativa local, por lo que solicitan se reforme de manera inmediata el artículo 46 de la ordenanza que reglamenta el uso y los servicios que presta el Centro de Faenamiento Municipal, el proceso de faena de ganado y el expendio de productos cárnicos en el cantón Portovelo, a fin de garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, que afecta el acceso a la permanencia de operadores privados o de otros centros de faenamiento municipales para el expendio de carnes en nuestro canton, siendo la obligatoriedad del uso del camal municipal de Portovelo el causal para que la Superintendencia de Competencia Económica abra un expediente basándose en la aplicación de la metodología para la identificación, revisión y eliminación de barreras normativas, Procuraduría Síndica, Comisaría Municipal, la Comisión Permanente de Servicios Públicos proponen la reforma al artículo 46 de la ordenanza que regula el uso y los servicios que presta el camal municipal del cantón Portovelo. Por tal razón se convocó a reunión a la Comisión de Servicios Públicos en coordinación con la Procuraduría Síndica, Comisaría Municipal, Coordinación General, llevándose a cabo el día lunes 10 de noviembre 2025 a las 10 de la mañana, en presencia de lo antes mencionado, se analizó la reforma a este artículo 46, para lo cual hemos entregado ya a Secretaría General nuestro informe como base para conocimiento, análisis y debate del Concejo Municipal basado en las recomendaciones técnicas y legales para su reforma y tomando en cuenta que ya anteriormente se presentó un informe sobre las necesidades del Centro de Faenamiento del cantón Portovelo, entre ellas las que constan la necesidad de actualizar la ordenanza que reglamenta el uso y los servicios que presta el Centro de Faenamiento Municipal. Para conocimiento del Concejo, la Comisión de Servicios Públicos ya está trabajando en la actualización de la ordenanza donde la misma cumpla con las necesidades actuales del





Quince Sesenta y Ocho (568) Conf.

S.E. 13/NOVIEMBRE/2025

Folio No. 0568

camal municipal. Ante esto, pongo a consideración los informes que ya están presentados en Secretaría General para su conocimiento.

Interviene la Alcaldesa Dra. Yulissa Aguilar: compañeros, luego de haber escuchado las exposiciones de los funcionarios, así como el criterio de la Comisión de Servicios Públicos, se pone a consideración de este Concejo el tema en análisis. Cabe indicar que la ordenanza corresponde al año 2020. Señorita secretaria, sírvase proceder con la votación correspondiente para la aprobación en primera instancia, de la reforma.

A través de secretaría se procede a tomar votación:

Dr. Luis Maldonado: tras el análisis de este proyecto de ordenanza reformativa y también tras haber escuchado al Comisario Municipal, Procuradora Sindica, en esta primera instancia doy por aprobado el proyecto de ordenanza reformativa a la ordenanza que reglamenta el uso y los servicios que presta el centro de faenamiento municipal, el proceso de faena de ganado y el expendio de productos cárnicos en el cantón Portovelo.

Sra. Letty Dávila: señores miembros del Concejo Municipal, Procuradora Sindica, Comisario Municipal, atendiendo una petición de la Superintendencia de Competencia Económica en la cual solicitan se reforme de manera inmediata el artículo 46 de la ordenanza que reglamente el uso y los servicios que presta el centro de faenamiento municipal, el proceso de faena de ganado y el expendio de productos cárnicos en el Cantón Portovelo. Tras los análisis técnicos y jurídicos, doy por aprobada en esta primera instancia la reforma al artículo 46 de la mencionada Ordenanza.

Lic. Andrea Jara: compañera Alcaldesa, compañeros Concejales, Abogada Secretaria, compañera Procuradora Sindica, una vez que se llevó a cabo también, formo parte integrante de la Comisión de Servicios Públicos del GAD de Portovelo, se realizó la reunión convocada por la compañera presidenta, en este caso la compañera Letty Dávila, se llevó a cabo la socialización del artículo pertinente que es el artículo 46 donde solicita se reforme, por lo tanto, una vez analizado este punto de la ordenanza que conlleva a controlar y regular, apruebo en primera instancia el proyecto de ordenanza reformativa a la ordenanza que reglamenta el uso y los servicios que presta el centro de faenamiento municipal, el proceso de faena de ganado y el expendio de productos cárnicos en el cantón Portovelo, también de hacer conocer que esto lo solicitó la superintendencia de competencia económica, por lo tanto, se llevó a cabo esta reforma en el artículo 46 de la ordenanza con el fundamento legal existiendo también el informe respectivo donde favorece que se lleve a cabo esta reforma.

Arq. Francisco Rogel: luego del análisis de esta reforma a la ordenanza y con lo antes expuesto por parte del comisario municipal y de la procuraduría síndica y en base a la recomendación presentada por la superintendencia de competencia económica, apruebo en primera instancia el proyecto de ordenanza reformativa a la ordenanza que reglamenta el uso y los servicios que presta el centro de faenamiento municipal, el proceso de faena de ganado y el expendio de productos cárnicos en el cantón Portovelo.





Quinientos Sesenta y Nueve (569) Def.

S.E. 13/NOVIEMBRE/2025

Folio No. 0569

Sr. Ángel Rojas: Alcaldesa, compañeros Concejales, señor comisario, abogada jurídica, luego de la debida explicación tanto del comisario como de la parte jurídica y por sugerencia de la superintendencia de competencia económica, quien soquiere modificar el artículo 46, también apruebo en primer debate el proyecto de ordenanza reformatoria a la ordenanza que reglamenta el uso y los servicios que presta el centro de faenamiento municipal, el proceso de faena de ganado y el expendio de productos cárnicos en el cantón Portovelo, en su primera instancia.

Dra. Yulissa Aguilar: luego de haber escuchado la exposición de motivos de los intervinientes, el Comisario Municipal, Procuraduría Síndica, así como la presidenta de la Comisión de Servicios Públicos, y también de haber conocido el expediente aperturado por la superintendencia de competencia económica y al ser factible proceder con la reforma de la ordenanza vigente para la operación y funcionamiento del Camal Municipal de Portovelo, también en primera instancia apruebo la reforma del artículo 46.

Una vez concluido el análisis correspondiente y realizado el debate en primera instancia, el Concejo Municipal por unanimidad resuelve aprobar en primera instancia el proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO Y LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL, EL PROCESO DE FAENA DE GANADO Y EL EXPENDIO DE PRODUCTOS CÁRNICOS EN EL CANTÓN PORTOVELO."

PUNTO CUATRO: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE HIJUELA ÚNICA, SOLICITADA POR LOS SEÑORES SHIRLEY DE FÁTIMA ZAMBRANO JARAMILLO Y HERNÁN ALBERTO ZAMBRANO JARAMILLO, MEDIANTE ESPECIE VALORADA NÚMERO 0043844, DENTRO DEL TRÁMITE DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE HIJUELA ÚNICA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO SAN VICENTE DEL CANTÓN PORTOVELO.

Interviene la Alcaldesa Dra. Yulissa Aguilar: compañeros por secretaría se dará lectura a los documentos habilitantes para el análisis y deliberación.

A través de secretaría se da lectura a lo dispuesto por la señora Alcaldesa.

Los señores Shirley de Fátima Zambrano Jaramillo y Hernán Alberto Zambrano Jaramillo, mediante petición en especie valorada número 0043844, solicitan el permiso de partición extrajudicial de hijuela única del bien inmueble conformado por terreno con clave catastral número 07115021080003, ubicado en el barrio San Vicente del cantón Portovelo. Para el efecto, adjunta la documentación y justificativos exigidos por la Ley, los cuales constan en el expediente que incluye los siguientes informes técnico y jurídico: Informe Técnico PART NÚMERO 010-2025, de fecha 23 de octubre de 2025, suscrito por la Analista de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial 2; e Informe Jurídico NÚMERO GADMP-PS-2025-289, de fecha 31 de octubre de 2025, suscrito por la Procuradora Síndica, ambos con recomendación favorable para la atención de la petición.

A través de secretaría se procede a tomar la votación:

Página 6 de 9





Quince Setenta (570) Cuf.

S.E. 13/NOVIEMBRE/2025

Folio No. 0570

Dr. Luis Maldonado: tras el análisis de la carpeta y revisando los informes técnicos y jurídico encontrándose dentro de los parametros correctos, se aprueba la partición extrajudicial de hijuela única solicitada por los señores Shirley de Fátima Zambrano Jaramillo y Hernán Alberto Zambrano Jaramillo de un bien inmueble ubicado en el Barrio San Vicente del cantón Portovelo.

Sra. Letty Dávila: tras el conocimiento y el análisis de la carpeta presentada por los señores Shirley de Fátima Zambrano Jaramillo y Hernán Alberto Zambrano Jaramillo, en los que solicitan la partición extrajudicial de hijuela única, constatando que los informes tanto técnicos como jurídicos son favorables, apruebo la misma del bien inmueble ubicado en el barrio San Vicente del cantón Portovelo.

Lic. Andrea Jara: considerando que quienes están solicitando la partición extrajudicial de hijuela única son los señores Shirley de Fátima Zambrano Jaramillo y Hernán Alberto Zambrano Jaramillo, los mismos que son familiares directos, mi voto es en blanco.

Arq. Francisco Rogel: luego del análisis y en base a los informes técnicos y jurídicos, al ser favorables, apruebo la partición extrajudicial de hijuela única solicitada por los señores Shirley de Fátima Zambrano Jaramillo y Hernán Alberto Zambrano Jaramillo del bien inmueble ubicado en el barrio San Vicente del cantón Portovelo.

Sr. Ángel Rojas: luego de revisar la carpeta presentada por los señores Shirley de Fátima Zambrano Jaramillo y Hernán Alberto Zambrano Jaramillo, quienes están solicitando partición extrajudicial de hijuela única de un bien inmueble compuesto de terreno ubicado en el barrio San Vicente del cantón Portovelo y con los informes favorables tanto del departamento técnico como jurídico, apruebo la carpeta.

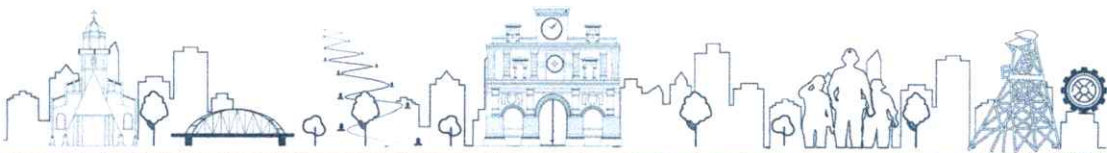
Dra. Yulissa Aguilar: tras haber revisado el expediente presentado por los peticionarios, al constatar que los informes técnicos y jurídico son favorables, apruebo la misma.

Luego del respectivo análisis por mayoría el Concejo Municipal resuelve aprobar la **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE HIJUELA ÚNICA**, solicitada por los señores Shirley de Fátima Zambrano Jaramillo y Hernán Alberto Zambrano Jaramillo, mediante especie valorada número 0043844, dentro del trámite de partición extrajudicial de hijuela única del bien inmueble ubicado en el barrio San Vicente del cantón Portovelo.

PUNTO CINCO: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA, SOLICITADA POR LA SEÑORA JOSELYNE ESTEFANÍA MOROCHO TORRES, MEDIANTE ESPECIE VALORADA NÚMERO 0042925 DEL BIEN INMUEBLE COMPUESTO DE TERRENO CON CLAVE CATASTRAL ACTUAL NÚMERO 07115311003006, UBICADO EN LA PARROQUIA SALATÍ DEL CANTÓN PORTOVELO.

Interviene la Alcaldesa Dra. Yulissa Aguilar: compañeros por secretaría se dará lectura a los documentos habilitantes para el análisis y deliberación.

A través de secretaría se da lectura a lo dispuesto por la señora Alcaldesa.





Quince Setecientos (571) Cuf.

S.E. 13/NOVIEMBRE/2025

Folio No. 0571

La señora Joselyne Estefanía Morocho Torres, mediante petición en especie valorada número 0042925, solicita el permiso de titularización administrativa del bien inmueble con clave catastral número 07115311003006, ubicado en la parroquia Salati del cantón Portovelo. Para el efecto, adjuntan la documentación y justificativos exigidos por la Ley, los cuales constan en el expediente que incluye los siguientes informes técnico y jurídico: Informe Técnico PART NÚMERO 004-2025, de fecha 02 de octubre de 2025, suscrito por la Analista de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial 2; e Informe Jurídico NÚMERO GADMP-PS-2025-294, de fecha 05 de septiembre de 2025, suscrito por la Procuradora Síndica, ambos con recomendación favorable para la atención de la petición.

A través de secretaría se procede a tomar la votación:

Dr. Luis Maldonado: apruebo la titularización administrativa solicitada por la señora Joselyne Estefanía Morocho Torres, por un bien inmueble ubicado en la parroquia Salati del cantón Portovelo, tras haber revisado la carpeta y revisar que los informes técnicos y jurídicos se encuentran en lo correcto.

Sra. Letty Dávila: tras el análisis de la carpeta presentada por la señora Joselyne Estefanía Morocho Torres, quien solicita la titularización administrativa de un bien inmueble compuesto de terreno con clave catastral número 07115311003006, ubicado en la parroquia Salati del cantón Portovelo, constatando que tanto los informes técnicos como jurídico dan por aprobada la carpeta y sin afectación a terceros apruebo la carpeta.

Lic. Andrea Jara: luego de revisar la carpeta de la peticionaria señora Joselyne Estefanía Morocho Torres, apruebo la titularización administrativa presentada con especie valorada número 0042925 del bien inmueble compuesto de terreno con clave catastral actual número 07115311003006, ubicado en la parroquia Salati del cantón Portovelo, tomando en consideración que los informes tanto técnicos como jurídico son favorables y no existe afectación a terceros apruebo la solicitud.

Arq. Francisco Rogel: luego de haber analizado y revisado y en base a los informes técnicos y jurídicos a ser favorables a la petición presentada por la señora Joselyne Estefanía Morocho Torres, apruebo la titularización administrativa de un bien inmueble ubicado en la parroquia Salati del cantón Portovelo.

Sr. Ángel Rojas: luego de revisar la petición presentada por la señora Joselyne Estefanía Morocho Torres, quien solicita la titularización administrativa de un bien inmueble ubicado en la parroquia Salati del cantón Portovelo, apruebo la misma.

Dra. Yulissa Aguilar: tras la revisión del expediente presentado por la señora Joselyne Estefanía Morocho Torres, quien solicita la titularización administrativa de un bien inmueble compuesto de terreno con clave catastral actual número 07115311003006, ubicado en la parroquia Salati del cantón Portovelo, constatando que los informes técnicos y jurídico están dentro de los parámetros correctos apruebo la misma.





Quince minutos Setenta y Dos (572) Quf.

S.E. 13/NOVIEMBRE/2025

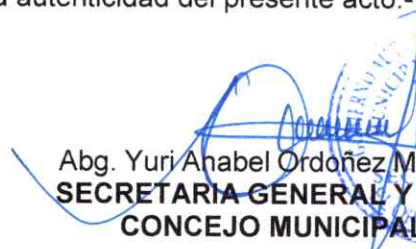
Folio No. 0572

Luego del respectivo análisis por unanimidad el Concejo Municipal resuelve aprobar la **TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA**, solicitada por la señora Joselyne Estefanía Morocho Torres, mediante especie valorada número 0042925 del bien inmueble compuesto de terreno con clave catastral actual número 07115311003006, ubicado en la parroquia Salati del cantón Portovelo.

PUNTO SEIS: CLAUSURA.

Interviene la Alcaldesa Dra. Yulissa Aguilar: estimados compañeros agradezco su participación, procedo a clausurar la presente sesión, siendo las dieciseis horas veinte minutos. Seguidamente, se procede a la firma conjunta con la Abogada Secretaria General y del Concejo Municipal, quien certifica la autenticidad del presente acto.-


Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, Mgs.
ALCALDESA DEL GADM DE PORTOVELO


Abg. Yuri Anabel Ordoñez Macas
SECRETARIA GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL

